

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9866 *CORRECCION de errores del Real Decreto 888/1978, de 17 de febrero, sobre Planes Provinciales de Obras y Servicios.*

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 89, de 14 de abril de 1978, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 8566, artículo primero, tres, donde dice: «... de los cursos disponibles...», debe decir: «... de los recursos disponibles...».

En la página 8568, artículo dieciocho, c), donde dice: «Fecha de aprobación por la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales...», debe decir: «Fecha de aprobación por la Diputación Provincial...».

En la página 8568, artículo veinte, dos, párrafo segundo, donde dice: «Las Comisiones Provinciales, a propuesta de las Diputaciones Provinciales, podrán aprobar la inclusión de nuevas obras con cargo a dichos remanentes», debe decir: «Las Diputaciones Provinciales podrán aprobar la inclusión de nuevas obras con cargo a dichos remanentes, dando cuenta de estas modificaciones a la Comisión Provincial en la forma indicada en el artículo once del presente Real Decreto».

En la página 8568, artículo veintiuno, párrafo segundo, donde dice: «... podrá recabar la existencia técnica de...», debe decir: «... podrá recabar la asistencia técnica de...».

En la página 8568, artículo veintidós, donde dice: «Las Comisiones Provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales llevarán a cabo...», debe decir: «Las Diputaciones Provinciales llevarán a cabo...».

En la página 8568, artículo veintitrés, donde dice: «... y del destino de la subvención estatal», debe decir: «... y del destino de la subvención estatal, que se eleva al 50 por 100 del presupuesto de las mismas».

En la página 8568, artículo veinticuatro, donde dice: «... y se tramitarán y aprobarán...», debe decir: «... y se tramitarán...».

En la página 8568, artículo veinticinco, donde dice: «... que el presente Real Decreto atribuye a las Comisiones Provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales...», debe decir: «... que el presente Real Decreto atribuye a las Diputaciones y a las Comisiones Provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales...».

En la página 8568, disposición final primera, donde dice: «... respecto de la Generalidad Provisional de Cataluña», debe decir: «... respecto de la Generalidad Provisional de Cataluña, oyendo previamente a ésta».

9867 *ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se clasifica por niveles diversas escalas de Organismos autónomos.*

Excelentísimos señores:

Prevista en el artículo séptimo del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, la clasificación por niveles de las escalas, plantillas o grupos de plazas de los citados Organismos, de acuerdo con el grado de formación requerido para el ingreso en las mismas, se hace necesario clasificar nuevas escalas en la Universidad de Barcelona, Instituto Nacional de Educación Especial, Agencia de Desarrollo Ganadero e Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, creadas, respectivamente, por Acuerdos del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1977, 28 de agosto de 1977 y 2 de julio de 1977, y que no fueron incluidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre).

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisión Superior de Personal y en uso de las atribu-

ciones que le están conferidas por la disposición final quinta del citado Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, ha tenido a bien disponer:

Se clasifican en los niveles establecidos en la Orden de 30 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto) las escalas relacionadas en el anexo incorporado a la presente Orden, dependientes de los Organismos que se indican.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 31 de marzo de 1978.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministros de Educación y Ciencia y de Agricultura.

ANEXO

Nivel	Denominación de la escala, plantilla o plaza
	MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
	<i>Universidad de Barcelona</i>
A	Escala de Titulados Superiores Especializados.
B	Escala de Técnicos Especializados.
C	Escala de Colaboradores Especializados.
	<i>Instituto Nacional de Educación Especial</i>
A	Escala Técnica.
A	Escala de Titulados Superiores Especializados.
C	Escala Administrativa.
D	Escala Auxiliar.
E	Escala Subalterna.
	MINISTERIO DE AGRICULTURA
	<i>Agencia de Desarrollo Ganadero</i>
C	Escala de Delineantes.
	<i>Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza</i>
A	Escala de Biólogos.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

9868 *REAL DECRETO 735/1978, de 30 de marzo, por el que se crea la Embajada de España en Bahamas.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en disponer:

Artículo único.—Como consecuencia del establecimiento de relaciones diplomáticas entre España y Bahamas, se crea la Embajada de España en Nassau.

Dado en Madrid a treinta de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE